



DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 07/2023
Número de Observación: 01
Instancia fiscalizadora: OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
500 "Seguimiento"

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

Deficiencias en la integración de evidencias que soportaron el reporte de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente al ejercicio 2022.

Observación Correctiva:

El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión deberá, respecto de los indicadores "Porcentaje de estimación de recursos prospectivos y reservas consolidadas", "Porcentaje de actividades realizadas para la estimación de recursos prospectivos", "Porcentaje de análisis y revisión de Información para la evaluación de los recursos prospectivos" y "Actividades de actualización de Recursos Contingentes de los diferentes operadores petroleros":

1. Girar instrucciones a las áreas adscritas a esa Unidad y responsables de los Indicadores, para que acrediten documentalmente su cumplimiento, conforme a los reportes presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Portal Aplicativo PASH, considerando los métodos de cálculo, medios de verificación y, frecuencia y/o periodo reportado, registrados en la Matriz de Indicadores.
2. Instruir a las unidades y responsables de los indicadores, para Integrar en los expedientes correspondientes, las constancias documentales de

Mediante MEMO 240.011/2024 del 02 de febrero de 2024, la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión en atención al oficio No. CNH.300M1.OIC.195/2023 a través del cual le fueron notificados los resultados de la Auditoría 07/2023, remitió al Órgano Interno de Control Específico nota informativa y diversa información para la atención de la recomendación del presente resultado, de acuerdo con lo siguiente:

En **atención a la acción correctiva 1 y 2**, mediante Nota la Unidad Fiscalizada hizo de conocimiento el **MEMO 240.111/2023** del 14 de diciembre de 2023, con el cual el Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión solicitó al Director General de Evaluación del Potencial Petrolero, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Solicitar al responsable de los indicadores de la MIR, para que acredite documentalmente su cumplimiento, conforme a los reportes presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Portal Aplicativo del PASH, considerando los métodos de cálculo, medios de verificación y frecuencia y/o periodo reportado, registrados en la Matriz de Indicadores de Resultados, así como integrar en los expedientes correspondiente, las constancias documentales de su cumplimiento, por cada reporte enviado a la SHCP."

Con lo anterior, **se dan por atendidos los numerales 1 y 2** de la observación correctiva, toda vez que, se acreditó la instrucción a la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero, como área adscrita a esa Unidad, responsable de los indicadores, respecto de acreditar documentalmente su cumplimiento e

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, se concluye que:

Toda vez que la unidad fiscalizada hizo constar las instrucciones emitidas por el Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión a la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero para efectos de acreditar documentalmente el cumplimiento de los indicadores que se reportan a la MIR, que determinó mecanismos de control e instruyó la realización de una revisión exhaustiva de los indicadores y su posible modificación en los métodos de cálculo para cada indicador en el ejercicio 2024; esta unidad fiscalizadora considera que se cuenta con la evidencia de la atención razonable que la Unidad Fiscalizada realizó a las acciones propuestas en la observación correctiva y recomendación preventiva del presente resultado.

Por lo expuesto, esta Unidad Fiscalizadora reporta como concluido

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 07/2023
Número de Observación: 01
Instancia fiscalizadora: OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
 500 "Seguimiento"

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>su cumplimiento, por cada reporte enviado a la SHCP.</p> <p>Las unidades responsables de los indicadores, deberán acreditar documentalmente, el cumplimiento de las instrucciones giradas por el titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, para lo cual deberán presentar a la unidad fiscalizadora, las constancias documentales que respalden cada uno de los reportes remitidos a la SHCP considerando los métodos de cálculo, medios de verificación y, frecuencia y/o periodo reportado, registrados en la Matriz de Indicadores; así como los expedientes correspondientes debidamente integrados, tomando en cuenta la normativa aplicable.</p> <p>Recomendación Preventiva:</p> <p>El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, deberá girar instrucciones a las áreas adscritas a esa unidad y responsables de los Indicadores reportados a la SHCP a través del Portal Aplicativo PASH, para que:</p> <p>a) En adelante, integren en un expediente, la información y documentación que soporte el registro y cumplimiento de los Indicadores para Resultados, considerando los métodos de cálculo, medios de verificación, frecuencia y periodo que corresponda.</p> <p>b) Diseñen e implementen al interior de la unidad responsable, un mecanismo de control que permita</p>	<p>integrar en los expedientes correspondientes las constancias documentales por cada reporte enviado a la SHCP.</p> <p>Por otro lado, en atención al último párrafo de la observación correctiva el Director General de Evaluación del Potencial Petrolero, dirigió el MEMO 243.024/2023 del 15 de diciembre de 2024, al Director de Análisis de Recursos Prospectivos adscrito a esa Dirección General, mediante el cual solicitó dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas por el OICE, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>"Acreditar documentalmente el cumplimiento de todos los indicadores de la MIR, [...]. así como integrar en los expedientes correspondientes, las constancias documentales de su cumplimiento, por cada reporte enviado a la SHCP"</i></p> <p>Por lo que, como parte del acreditamiento documental del cumplimiento a las instrucciones giradas, la unidad fiscalizada presentó a esta Unidad Fiscalizadora, entre otra información, una presentación electrónica que muestra de forma descriptiva y esquemática las "Evidencias de cumplimiento de los Indicadores de la MIR 2022", la cual contiene por cada indicador, de forma general la siguiente información:</p> <p>Indicador: "Porcentaje de estimación de recursos prospectivos y reservas consolidadas" (Anual), la presentación contiene para este indicador lo siguiente:</p> <p>Se presenta un mapa el cual refleja la actualización de los Recursos Prospectivos del país y en el que se informa que ésta se desarrolló en dos etapas, en una Primera Etapa, se actualizó un total de 76,930 km² de superficie en aguas profundas del Golfo de México y en la Segunda Etapa actualmente en curso, se actualizan 204,518 km², que incluye la reevaluación del área de</p>	<p>el seguimiento y atendidas la observación correctiva y recomendación preventiva, de conformidad con los Artículos 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado el 5 de noviembre de 2020 y modificadas el 8 de diciembre de 2022.</p>

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
500 "Seguimiento"

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

verificar por cada período de reporte de los indicadores, que el informe remitido a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, se encuentra soportado documentalmente y que se archiva en el expediente físico o electrónico que corresponda, dicho mecanismo deberá determinar de forma precisa, la persona servidora pública que estará a cargo de la supervisión y cómo dejará constancia de ella.

De lo anterior, la unidad fiscalizada deberá proporcionar a esta Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la Información y documentación que soporte el cumplimiento de las acciones recomendadas.

En ese contexto, la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, remitirá al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la evidencia documental que acredite la atención de las recomendaciones señaladas, dentro del término de **45 días hábiles**, establecidos conforme a lo determinado en los artículos 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

la 1ª Etapa a raíz de la nueva información generada por nuevos Pozos Exploratorios.

Para dicha cuantificación se hace mención que se compila, analiza e interpreta un volumen importante de información, que incluye **la información de los diferentes Operadores Petroleros** en el marco de los Lineamientos de Recursos, **estudios previos disponibles** en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH), **información de pozos** y la nueva **información exploratoria** generada en el marco de las Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES), así como el **análisis, interpretación y estudios realizados por la propia Comisión.**

Indicador: **"Porcentaje de actividades realizadas para la estimación de recursos prospectivos" (Anual)**, la presentación contiene para este indicador lo siguiente:

- Descripción del Área comprometida (Área total de estudio 131,322.22 km²)
- Interpretación sísmica en el área de estudio.
- Número total de objetivos geológicos (prospectos exploratorios), Montecarlo para estimar volumetrías 683.
- Número total de prospectos, Montecarlo para consolidar volumetrías 297, y
- Evaluaciones de 6 áreas de objetivos geológicos para estimar volumetrías.

Indicador: **"Porcentaje de análisis y revisión de Información para la evaluación de los recursos prospectivos" (Semestral)**, la presentación contiene para este indicador lo siguiente:




DATOS ORIGINALES
Número de Auditoría origen: 07/2023
Número de Observación: 01
Instancia fiscalizadora: OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
500 "Seguimiento"

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<ul style="list-style-type: none"> • Información de pozos petroleros para la obtención de propiedades petrofísicas (porosidad, saturación de hidrocarburo y volumen de arcilla). • Modelo de velocidades, modelo de densidades y modelo de resistividades utilizados para el cálculo de recursos prospectivos derivado de la revisión de la información de los pozos petroleros. Mapas de facies. <p>Indicador: "Actividades de actualización de Recursos Contingentes de los diferentes operadores petroleros" (Trimestral), la presentación contiene para este indicador lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de Recursos Contingentes. • Procedimiento esquemático relativo al seguimiento de Recursos de Hidrocarburos en la cadena de valor de la Exploración. <p>Adicionalmente, como parte de los soportes documentales del cumplimiento de los indicadores, proporcionaron correos y expedientes electrónicos internos que contienen evidencias de los "Avances de actividades de la DGEPP", los cuales se reflejan en una presentación firmada por el responsable de su elaboración y validación, así como, base de datos en Excel que contiene los Entregables/objetivos por responsable con actividades programadas y de avance real, correspondiente a los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre y diciembre de 2022.</p> <p>Cabe mencionar, que los métodos de cálculo definidos por la Unidad Administrativa y considerados durante la ejecución de la</p>	

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
 500 "Seguimiento"

Observación
Acciones realizadas
Conclusión

Auditoría, para efectos de la revisión al cumplimiento de los Indicadores fueron los siguientes:

Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR						
Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Medios de verificación	Unidad de Medida	Tipo Dimensión Frecuencia	Meta Programa	
Nivel - MN						
Porcentaje de estimación de recursos prospectivos y reservas consolidadas.	(Estimación de los recursos prospectivos y consolidación de las reservas realizadas / Estimación de los recursos prospectivos y consolidación de las reservas programadas) * 100	Reportes electrónicos y expedientes ubicados en la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero y de la Dirección General de Reservas y Recuperación Avanzada.	Porcentaje	Estratégico Eficacia - Anual	100	
Nivel - Propósito						
Porcentaje de actividades realizadas para la estimación de recursos prospectivos	(Evaluación para la estimación de recursos prospectivos realizadas / Evaluación para la estimación de recursos prospectivos programadas) * 100	Informes, reportes, expedientes en resguardo de la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero	Porcentaje	Estratégico Eficacia - Anual	100	
Nivel - Componente						
Porcentaje de análisis y revisión de información para la evaluación de los recursos prospectivos	(Actividades realizadas para la estimación de los recursos prospectivos / Actividades ingresadas para la estimación de los recursos prospectivos) * 100	Bases de Datos y expedientes ubicados en la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero	Porcentaje	Gestión Eficacia Semestral	100	
Nivel - Actividad						
Actividades de actualización de Recursos Contingentes de los diferentes operadores petroleros.	(Actividades realizadas para la actualización de los Recursos Contingentes en áreas contractuales / Requerimientos de áreas contractuales de exploración en turno) * 100	Reportes y expedientes ubicados en la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral	100	

 Por todo lo antes expuesto, se identifica que la DGEPP da cuenta de las actividades realizadas durante el ejercicio 2022 en torno al cumplimiento de los Indicadores, **por lo que se da por atendido**



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen:
07/2023
Número de Observación: 01
Instancia fiscalizadora: OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
500 "Seguimiento"

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p>el requerimiento del último párrafo de la observación correctiva.</p> <p>Por lo que hace a la Recomendación Preventiva a) se tiene que:</p> <p>Mediante Nota informativa se hace referencia al MEMO 240.111/2023 del 14 de diciembre de 2023, antes citado, mediante el cual el Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, solicitó al Director General de evaluación del Potencial Petrolero entre otros aspectos el siguiente:</p> <p><i>"[...] integrar en los expedientes correspondiente, las constancias documentales de su cumplimiento, por cada reporte enviado a la SHCP."</i></p> <p>Por lo anterior, se da por atendida la Acción Preventiva a), toda vez que se giraron instrucciones correspondientes para la integración en expedientes de la información y documentación soporte del cumplimiento de los indicadores.</p> <p>Respecto a la atención de la Recomendación Preventiva b) se tiene que:</p> <p>Con el MEMO 243.003/2024 del 26 de enero de 2024, el Director General de Evaluación del Potencial Petrolero, determinó llevar a cabo los siguientes mecanismos de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitarse en el marco legal y normativo aplicable para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, Sistemas de Evaluación del Desempeño (SED) y Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. 	

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 07/2023
Número de Observación: 01
Instancia fiscalizadora: OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
 500 "Seguimiento"

Observación
Acciones realizadas
Conclusión

- **Realizar una revisión exhaustiva a la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp P00 "Estudios de Evaluación y Verificación de Hidrocarburos" para evaluar la posible modificación de los indicadores, así como el método de cálculo de cada uno de ellos en el ejercicio fiscal 2024.**
- Integrar toda la información y documentación soporte para registrar los avances de los indicadores de la MIR en la carpeta titulada Indicadores MIR 2024 en el SharePoint correspondiente de la DGEPP.
- Enviar el reporte de los indicadores al Director General de Evaluación del Potencial Petrolero por correo electrónico para su revisión y visto bueno.
- Una vez obtenido el visto bueno, cargar el reporte de los avances en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) y enviar por correo electrónico el o los comprobantes de carga al responsable de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de recibir y administrar la información de la MIR.
- Finalmente, almacenar los comprobantes de carga de los indicadores en la carpeta correspondiente por cada periodo reportado.

Por lo anterior, **se da por atendida la Recomendación Preventiva b)**, toda vez, que se diseñaron mecanismos de control para la implementación de acciones que permitirán verificar que, por cada período de reporte de los indicadores, el informe remitido a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios se encuentre soportado documentalmente y su correspondiente integración al expediente físico y/o electrónico.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen:
07/2023
Número de Observación: 01
Instancia fiscalizadora: OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
500 "Seguimiento"

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p>Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que la Unidad cuenta con reportes electrónicos, informes, y expedientes que dan cuenta de los medios de verificación de los indicadores y, que de acuerdo a los Mecanismos de Control informados se contempla, entre otras acciones, la realización de la revisión exhaustiva de los indicadores y su posible modificación en los métodos de cálculo para cada indicador en el ejercicio 2024, se concluye que la Observación Correctiva y Recomendación Preventiva se encuentran ATENDIDAS.</p>	

Elaboró

C.P. Lina Laura Moreno Romero

Jefatura de Departamento de Auditoría Interna del
OICE en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Revisó

L.C. Miguel Angel Silva Gómez

Director de Auditoría Interna y Coordinador del Acto de Fiscalización
del OICE en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Validó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública del
OICE en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Autorizó

Lcda. Erika Alicia Aguilera Hernández

Titular del Órgano Interno de Control Específico
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 07/2023
Número de Observación: 02
Instancia fiscalizadora: OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción:
500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Deficiencias en la integración de la documentación que soportó el seguimiento al cumplimiento de los Art. 9, 12 y 17 de los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes.</p> <p>Observación Correctiva:</p> <p>A. El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Girar instrucciones a la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero (DGEPP) a efecto de integrar al expediente físico y electrónico de cada operador petrolero de los contratos a que se refieren los anexos 1 y 2, los reportes referentes al Procedimiento y metodología para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos; Resultado e información de Recursos Prospectivos y el Reporte anual de Recursos Contingentes, que evidencien el cumplimiento de los artículos 9, 12 y 17 de los lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes. <p>B. La DGEPP deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar las constancias documentales de la atención a las instrucciones recibidas. Poner a disposición de la unidad fiscalizada, los expedientes físicos y electrónicos que incluyan las constancias documentales del cumplimiento de los 	<p>Mediante Oficio número Memo 2040.011/2024 del 2 de febrero de 2024, la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión en atención al oficio No. CNH.300M1.OIC.195/2023 a través del cual le fueron notificados los resultados de la Auditoría 07/2023, remitió al Órgano Interno de Control Específico diversa información para la atención de la recomendación del presente resultado, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Con relación a la Observación Correctiva A:</p> <p>El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, mediante MEMO 240.111/2023 del 14 de diciembre de 2023, giró instrucciones para que la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero implementara entre otras acciones lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Integrar al expediente físico y electrónico de cada Operador Petrolero de los Contratos a que se refieren los anexos 1 y 2 de la Cédula de Resultados anexa, los reportes referentes al Procedimiento y Metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos; Resultado e Información de Recursos Prospectivos y el Reporte anual de Recursos Contingentes, que evidencien el cumplimiento de los 	<p>De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, se concluye que.</p> <p>Toda vez que se hicieron constar las instrucciones emitidas por el Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión a la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero para efectos de integrar los expedientes físicos y electrónicos que evidencien el cumplimiento de los artículos 9, 12 y 17 de los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes, presentaron la información y documentación que evidencia o justifica el cumplimiento de los Operadores Petroleros, y el diseño e implementación de mecanismos de control que le permitan verificar, en lo subsecuente, el cumplimiento y su seguimiento a las obligaciones establecidas en los lineamientos citados, esta unidad fiscalizadora considera que se cuenta con la evidencia de la atención razonable que la unidad fiscalizada realizó a las acciones propuestas en las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas del presente resultado.</p> <p>Por lo antes expuesto, esta unidad fiscalizadora reporta como concluido el seguimiento y atendida la Observación Correctiva y la Recomendación Preventiva, de conformidad</p>

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción:
500 "Seguimiento".

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

artículos 9, 12 y 17 de los lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes.

artículos 9, 12 y 17 de los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes."

con los Artículos 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicadas el 5 de noviembre de 2020 y modificadas el 8 de diciembre de 2022.

Recomendación Preventiva:

Observación Correctiva B. numeral 1:

- a) El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, deberá girar instrucciones a la DGEPP, a efecto de establecer los mecanismos de control necesarios que le permitan verificar, en lo subsecuente, el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 9, 12 y 17 de los lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes por parte de los Operadores Petroleros y la integración de las constancias documentales al expediente respectivo (físico o electrónico), determinando la persona pública responsable de supervisar el proceso.
- b) La DGEPP deberá acreditar que el mecanismo de control fue diseñado y los avances en su implementación.

Una vez que se revisó y analizó la información proporcionada por la Unidad Fiscalizada mediante nota denominada "Cédula de Resultados Definitivos número 02" con la que proporcionó las constancias documentales para aclarar las inconsistencias que evidencien el cumplimiento de los artículos 9, 12 y 17 de los lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes, se tiene lo siguiente:

Respecto del **Anexo 1** del resultado definitivo:

- Para los consecutivos 3, 6, 7, 8, 12, 15, 19, 23, 24, 26, 28, 29 y 32, se aclara que, al ser contratos de Extracción de la Ronda 1.3, no les aplican los artículos 9 y 12 de los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes. Únicamente el artículo 17, presentando los reportes correspondientes.
- Para los consecutivos 2, 10 y 25, se aclara que los Operadores no tienen campos con Recursos Contingentes, por lo tanto, no les aplica el Art. 17 de los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes, únicamente el 9 y 12, presentando los reportes correspondientes.
- De los consecutivos 4, 11, 14, 16, 17, 18, 22, 27, 33 y 36, relativos a incumplimientos de los artículos

De lo anterior, la unidad fiscalizada deberá proporcionar a esta Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la Información y documentación que soporte el cumplimiento de las acciones recomendadas.

En ese contexto, la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, remitirá al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la evidencia documental que acredite la atención de las recomendaciones señaladas, dentro del término de **45 días hábiles**, establecidos



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen:
07/2023
Número de Observación: 02
Instancia fiscalizadora: OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción:
500 "Seguimiento".

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

conforme a lo determinado en los artículo 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

9, 12 y 17 en los que se observaron incumplimientos en alguno de los artículos, los reportes fueron presentados evidenciando el cumplimiento de los Operadores Petroleros.

Finalmente, con relación a los consecutivos 1, 5, 9, 13, 20, 21, 30, 31, 34, 35, 37 y 38, en los que no fue posible visualizar la información proporcionada para cada uno de los incumplimientos, el 26 de febrero del presente año, el personal auditor efectuó una reunión de trabajo, con la Directora de Evaluación de Recursos Prospectivos Convencionales y Enlace de la Auditoría 07/2023, con la finalidad de solicitar información que complementara la proporcionada mediante Memo 2040.011/2024 del 2 de febrero de 2024, para atender las acciones determinadas en el resultado definitivo 2 de la auditoría 07/2023, relacionadas con el cumplimiento de los reportes de recursos prospectivos y contingentes que presentan los Operadores Petroleros en cumplimiento de los Artículos 9, 12 y 17 de los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes, de la que se obtuvieron los reportes de recursos prospectivos y contingentes de los numerales antes citados.

Por otra parte, por lo que respecta al **anexo 2** del resultado definitivo:

- De los consecutivos 2, 3, 4, 5, 18, 19 y 20 los campos están clasificados como reservas, por lo tanto, no les aplican los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes.



DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 07/2023
Número de Observación: 02
Instancia fiscalizadora: OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción:
500 "Seguimiento".

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

- Del consecutivo 6, No presentó ningún reporte, debido a que inicio un procedimiento de terminación anticipada por renuncia total, por lo que no es aplicable la entrega de este.
- Para los consecutivos 1 y 7, proporcionó los Reportes de Recursos Contingentes.
- Con relación a los consecutivos 8, 9, 12, 15, 16, y 17, el Operador Petrolero, es Pemex, quien ratificó la metodología para la evaluación del potencial de Hidrocarburos, de lo cual presentó oficio donde se visualiza que no le aplican los artículos 12 y 17 de los Lineamientos.
- Con relación al consecutivo 10, 11, 13 y 14 proporcionó la documentación relativa a los incumplimientos observados.

Lo anterior, permitió documentar el cumplimiento de los operadores petroleros, sobre aquellos documentos que fueron proporcionados por la unidad fiscalizada y que no se pudieron visualizar por el personal auditor en los equipos asignados.

Observación Correctiva B numeral 2:

Al respecto, se informó que los expedientes físicos con los que cuenta la DGEPP, se están integrando conforme al Programa de Trabajo establecido en atención a la recomendación preventiva de la Cédula de resultados definitivos número 3, de lo cual existe constancia.



DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 07/2023
Número de Observación: 02
Instancia fiscalizadora: OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción:
500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p>Por lo anterior, se tiene como atendida la presente observación correctiva.</p> <p>Recomendación preventiva a:</p> <p>El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, mediante MEMO 240.111/2023 del 14 de diciembre de 2023, giró instrucciones para que la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero implementara entre otras acciones lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>"Establecer los mecanismos de control necesarios que permitan verificar, en lo subsecuente, el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 9, 12 y 17 de los Lineamientos."</i> <p>Recomendación Preventiva b:</p> <p>El Director General de Evaluación del potencial Petrolero, mediante MEMO 243.023/2023 del 15 de diciembre de 2023, giró instrucciones para que la Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos Convencionales llevara a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>"Integrar los expedientes físicos y electrónicos con el apoyo de los servidores públicos adscritos a la DGEPP, de cada Operador Petrolero de los Contratos a que se refieren los anexos 1 y</i> 	<p><i>[Handwritten signatures]</i></p>



DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 07/2023
Número de Observación: 02
Instancia fiscalizadora: OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción:
500 "Seguimiento".

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

2 de la Cédula de Resultados No. 2, con relación a los reportes del Procedimiento y Metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos el Reporte de Recursos Prospectivos y el Reporte anual de Recursos Contingentes."

Asimismo, designó a la Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos Convencionales, como responsable de llevar a cabo los mecanismos de control para verificar en lo subsecuente, el cumplimiento y seguimiento de lo establecido en los artículos 9, 12 y 17 de los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes, que a continuación se mencionan:

1. "Recibir la información de los Operadores Petroleros en físico y/o a través de la Oficialía de Partes Automatizada (OPA) y designar al responsable de la Dirección General para su atención.
2. Almacenar la información presentada por cada Operador Petrolero en el SharePoint Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes <https://cnh4.sharepoint.com/sites/LineamientosRecursosProspectivosyContingentes/Documentos%20compartidos/Formas/AllItems.aspx>, así como en el expediente electrónico de cada Contrato para su consulta y resguardo.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 07/2023
Número de Observación: 02
Instancia fiscalizadora: OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

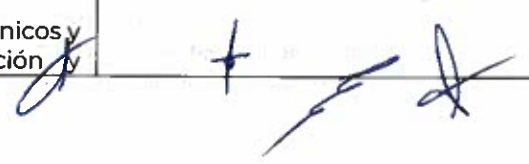
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción:
500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p>3. <i>Dar seguimiento a los plazos de atención de cada procedimiento en conjunto con los responsables y, una vez terminada la revisión por parte del responsable, revisar los oficios elaborados ya sean de prevención, solicitud de aclaraciones o respuesta a la entrega de información.</i></p> <p>4. <i>Enviar los oficios correspondientes de cada procedimiento a la Dirección General de Consulta para su revisión jurídica y una vez que estén revisados, atender las observaciones y/o comentarios.</i></p> <p>5. <i>Una vez obtenida la validación por parte de la Dirección General de Consulta, se solicitará la firma electrónica o autógrafa del Titular de la Unidad, para que se le notifique al Operador Petrolero, lo anterior, con conocimiento y validación del Director General.</i></p> <p>6. <i>Finalmente, integrar los expedientes físicos y electrónicos completos, considerando la información entregada por el Operador y la generada en la Comisión, supervisando que estén completos e íntegros en su totalidad."</i></p> <p>Al respecto, anexa pantallas de correos electrónicos y acciones que evidencian la implementación y</p>	



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen:
07/2023
Número de Observación: 02
Instancia fiscalizadora: OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción:
500 "Seguimiento".

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

cumplimiento del mecanismo de control establecido.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la DGEPP ha realizado acciones a fin de contar con expedientes que evidencien el cumplimiento de los Operadores Petroleros respecto de los Artículos 9, 12 y 17 de los lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes, así como contar con mecanismos de control que permitan fortalecer el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad con los preceptos legales y normativos aplicables.

Elaboró

Lcda. Lucero Aranzazú Flores Paéz

Jefatura de Departamento de Auditoría Interna del
OICE en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Validó

C.P Laura Angélica Fuentes Pacheco

Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública del
OICE en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Revisó

L.C. Miguel Ángel Silva Gómez

Dirección de Auditoría Interna y Coordinador del Acto de Fiscalización
del OICE en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Autorizó

Lcda. Erika Alicia Aguilera Hernández

Titular del Órgano Interno de Control Específico
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 07/2023
Número de Observación: 03
Instancia fiscalizadora: 33 OICE
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
 500 "Seguimiento".

Observación
Acciones realizadas
Conclusión

Deficiencias en materia archivística en los expedientes a cargo de la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero (DGEPP).

Recomendación Preventiva

El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión deberá instruir a la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero (DGEPP) a su cargo, a efecto de:

- a) Elaborar un programa de trabajo a mediano plazo, que determine las actividades, tiempos de ejecución y responsables, a efecto de que los expedientes que integran el archivo de la unidad relativos a los procedimientos de recursos prospectivos y contingentes, contengan las carátulas de identificación, folios, archivos electrónicos proporcionados por los operadores y/o formato de referencia cruzada que los integran, que permitan evidenciar su organización, identificación y debida integración, de conformidad con la normatividad aplicable; así como acreditar que se iniciaron los trabajos y el avance correspondiente.
- b) Establecer mecanismos de control que le permita supervisar que los expedientes que genere el área derivados de sus funciones y atribuciones cumplan con las disposiciones legales y normativas internas en materia de archivos, determinando el

Mediante Memo número 240.011/2024 del 2 de febrero de 2024, la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS) en atención al oficio No. CNH.300MI.OIC.195/2023 a través del cual le fueron notificados los resultados de la Auditoría 07/2023, remitió al Órgano Interno de Control Específico diversa información para la atención de la recomendación del presente resultado, de acuerdo con lo siguiente:

Memo No. 240.111/2023 emitido por el Titular de la UTExpS, a través del cual solicitó a la DGEPP llevar a cabo diversas acciones con la finalidad de remitir a la unidad fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas y dar cumplimiento en tiempo y forma a las recomendaciones, entre las que destacan las siguientes:

- *"Elaborar un programa de trabajo a corto plazo que determine las actividades, tiempos de ejecución y responsables de los expedientes físicos que integran el archivo de la unidad relativos a los procedimientos de recursos prospectivos y contingentes, para que contengan las carátulas de identificación, folios, archivos electrónicos proporcionados por los Operadores y/o formato de referencia cruzada que los integran, que permitan evidenciar su organización, identificación y debida integración, de conformidad con la normativa aplicable; así como acreditar que se iniciaron los trabajos y el avance correspondiente.*

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, se concluye que:

Toda vez que hicieron constar las instrucciones emitidas por el Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión a la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero para efectos de elaborar un Programa de trabajo a corto plazo para la integración de los expedientes de archivo de la unidad fiscalizada, evidenciando el avance en su cumplimiento, así como el establecimiento de mecanismos de control que le permita supervisar que los expedientes que genere el área derivados de sus funciones y atribuciones cumplan con las disposiciones legales y normativas internas en materia de archivos, y que proporcionaron evidencia documental de los mecanismos de control implementados, se evidencia la atención razonable que la unidad fiscalizada realizó a las acciones propuestas en la recomendaciones preventivas del presente resultado.

No obstante lo anterior, quedará en el ámbito de las funciones y atribuciones conferidas a la unidad fiscalizada, continuar con las acciones y compromisos establecidos en el programa de Trabajo hasta su conclusión y cabal cumplimiento.



DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen:

07/2023

Número de Observación: 03

Instancia fiscalizadora: 33 OICE

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024

Saldo por aclarar: N/A

Saldo por recuperar: N/A

Avance: 100%

Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
500 "Seguimiento".

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

responsable de la supervisión, debiendo acreditar que el mecanismo de control fue diseñado y los avances en su implementación.

De lo anterior, la unidad fiscalizada deberá proporcionar a esta Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la Información y documentación que soporte el cumplimiento de las acciones recomendadas.

- *Establecer mecanismos de control que le permita supervisar que los expedientes que genere el área derivados de sus funciones y atribuciones cumplan con las disposiciones legales y normativas internas en materia de archivos, determinando el responsable de la supervisión, debiendo acreditar que el mecanismo de control fue diseñado y los avances en su implementación."*

Mediante nota informativa, la UTEpS, la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero (DGEPP) y la Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos Convencionales (DERPC), informaron lo siguiente:

Para la Recomendación Preventiva a):

"En este sentido, el Director General de Evaluación del Potencial Petrolero, elaboró un Programa de Trabajo, el cual establece las actividades que deben llevarse a cabo, así como el plazo de ejecución y, a su vez, designó mediante el Memorandum 243.025/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, a la Mtra. Daniela Romero Rico (Anexo 2), quien es el enlace del Archivo de Trámite de la DGEPP, como responsable de llevar a cabo las actividades que se describen a continuación:

- *Elaboración de carátulas de identificación de los expedientes físicos.*
- *Foliar los expedientes físicos.*
- *Incluir los archivos electrónicos (USB, CD o DVD) proporcionados por los Operadores Petroleros en los expedientes físicos.*
- *Incluir el formato de referencia cruzada correspondiente en los expedientes físicos.*

Por lo expuesto, esta unidad fiscalizadora reporta como concluido el seguimiento y atendidas las recomendaciones, de conformidad con los artículos 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen:

07/2023

Número de Observación: 03

Instancia fiscalizadora: 33 OICE

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024

Saldo por aclarar: N/A

Saldo por recuperar: N/A

Avance: 100%

Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
500 "Seguimiento".

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

El Programa de Trabajo (Figura 1) establece las actividades anteriormente descritas, pero de cada Operador Petrolero que cuenta con un expediente físico y, además, menciona que el plazo para su ejecución es en el primer trimestre del año 2024, es decir, a partir de la primera semana del mes de enero y hasta la última semana del mes de marzo del mismo año. Con esto, se realizarían 4 expedientes por mes, hasta concluir los 12 descritos en el programa.

Con la realización de las actividades, se podrá verificar la organización, identificación y debida integración de los expedientes físicos correspondientes a la DGEPP."

Al respecto, presentan como avance del Programa de trabajo, la realización de 4 expedientes correspondientes al mes de enero de 2024, de los Operadores Petroleros Secadero Petróleo y Gas, S.A de C.V.; Óleum del Norte, S.A.P.I. de C.V.; Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V. y Lukol Upstream México, S. de R.L. de C.V., foliados, indizados y con referencia cruzada en los archivos electrónicos, lo que evidencia el cumplimiento normativo aplicable en materia de archivos y el avance en el programa de trabajo, a la fecha del envío de la información.

Además, manifiestan que se continuarán realizando las actividades en el transcurso de los meses de febrero y marzo, conforme al calendario del Programa de Trabajo, para dar cumplimiento en



DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 07/2023
Número de Observación: 03
Instancia fiscalizadora: 33 OICE
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p>su totalidad y posteriormente, llevar a cabo las transferencias primarias correspondientes.</p> <p>Asimismo, anexaron Programa de Trabajo que contiene actividades relativas al archivo, calendarizadas para su realización en el periodo de enero a marzo de presente año, presentando como responsable a la Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos Convencionales.</p> <p>Para la Recomendación Preventiva b):</p> <p>Con Memo No. 243.025/2023, emitido por la DGEPP, se establecieron los mecanismos de control mediante el cual solicitó a la Directora de Evaluación de Recursos Prospectivos Convencionales, llevar a cabo lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las actividades descritas en el Programa de Trabajo adjunto a este documento, a efecto de que en el corto plazo (enero a marzo de 2024), se cumplan en su totalidad dichas actividades. De lo anterior, deberá acreditar el inicio de las actividades, así como presentar el avance correspondiente. Supervisar que los expedientes que se generen en el área derivados de las funciones y atribuciones de la Dirección General cumplan con las disposiciones legales y normativas internas en materia de archivos, así como acreditar el mecanismo de control que se estableció y que se describen a continuación. 	

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 07/2023
Número de Observación: 03
Instancia fiscalizadora: 33 OICE
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
500 "Seguimiento".

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

1. *Los servidores públicos adscritos a la DGEPP deberán capacitarse en desarrollo archivístico. En caso de que aún no lo hayan llevado a cabo, deberán realizar al menos uno de los siguientes cursos 1) Clasificación de la Información; 2) Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos y 3) Introducción a la Ley General de Archivos, y deberán presentar las constancias correspondientes.*
2. *Deberán organizar, integrar y mantener actualizados los expedientes físicos y electrónicos de los temas que son responsables conforme a la normativa en materia de archivo.*
3. *Cada que se concluya la organización, integración y actualización de los expedientes, se deberá notificar por correo electrónico a la persona responsable de la supervisión para que realice una evaluación y el determine su cumplimiento.*

Al respecto, se anexó como evidencia del cumplimiento de los citados mecanismos de control, 14 constancias de cursos en materia archivística tomados por servidores públicos adscritos al área, así como correos electrónicos que evidencian el envío de los expedientes electrónicos al responsable de supervisión, para su revisión y validación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la DGEPP realizó las acciones propuestas, acreditando el avance de integración de expedientes y la implementación de los



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen:
07/2023

Número de Observación: 03

Instancia fiscalizadora: 33 OICE

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024

Saldo por aclarar: N/A

Saldo por recuperar: N/A

Avance: 100%

Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	mecanismos de control que permitan mejorar y fortalecer la función archivística en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad con los preceptos legales y normativos aplicables.	

Elaboró

Validó

L.C. Miguel Ángel Silva Gómez

Director de Auditoría Interna y Coordinador del Acto de Fiscalización del OICE en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OICE en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Autorizó

Lcda. Erika Alicia Aguilera Hernández

Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos



DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 07/2023
Número de Observación: 04
Instancia fiscalizadora: 33 OICE
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
500 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Inconsistencias en la formalización del informe anual de actividades a cargo de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión.</p> <p>Recomendación Preventiva.</p> <p>El Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión deberá instruir a la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero (DGEPP) a su cargo, a efecto de:</p> <p>a) Establecer mecanismos de control interno que determinen criterios para la emisión y presentación de los informes de las actividades relacionadas con las funciones que desempeñan, que definan claramente el medio y documento que se integrará y las formalidades que se deben cumplir, para presentarlo ante la Secretaría Ejecutiva de la CNH, con la finalidad de que, por su conducto, sean remitidos al Órgano de Gobierno, como elementos de utilidad para la toma de decisiones, en cumplimiento de los artículos 20 y 50 del RICNH, debiendo acreditar que los mecanismos de control fueron diseñados y los avances en su implementación.</p> <p>De lo anterior, la unidad fiscalizada deberá proporcionar a esta Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la</p>	<p>Mediante Memo número 240.011/2024 del 2 de febrero de 2024, la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS) en atención al oficio No. CNH.300M1.OIC.195/2023 a través del cual le fueron notificados los resultados de la Auditoría 07/2023, remitió al Órgano Interno de Control Específico (OICE) en la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), diversa información para la atención de la recomendación del presente resultado, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Mediante nota informativa emitida por la UTExpS, la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero (DGEPP) y la Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos Convencionales (DERPC), proporcionaron Memorándums Nos. 240.111/2023 y 243.002/2024 del 14 de diciembre de 2023 y 26 de enero de 2024, respectivamente, mismos que contienen en ese orden, lo siguiente:</p> <p>Memo No. 240.111/2023 emitido por el Titular de la UTExpS, a través del cual solicitó a la DGEPP llevar a cabo diversas acciones con la finalidad de remitir a la unidad fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas y dar cumplimiento en tiempo y forma, entre las que destaca la siguiente:</p> <p>"(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Establecer mecanismos de control para la emisión y presentación de los informes y su formalización." <p>Memo No. 243.002/2024, emitido por la DGEPP, mediante el cual hace del conocimiento a los servidores públicos adscritos a la</p>	<p>De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, se concluye que:</p> <p>Toda vez que hicieron constar las instrucciones emitidas por el Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión a la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero para efectos de establecer mecanismos de control para la emisión y presentación de los informes y su formalización, que estos fueron establecidos y que se dieron a conocer al personal adscrito a la Dirección General para su cumplimiento en tiempo y forma, determinando los criterios específicos para su emisión; se evidencia la atención razonable que la unidad fiscalizada realizó a las acciones propuestas en la recomendación preventiva del presente resultado.</p> <p>Por lo expuesto, esta unidad fiscalizadora reporta como concluido el seguimiento y atendida la recomendación, de conformidad con los Artículos 32 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización,</p>



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen:

07/2023

Número de Observación: 04

Instancia fiscalizadora: 33 OICE

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024

Saldo por aclarar: N/A

Saldo por recuperar: N/A

Avance: 100%

Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
500 "Seguimiento".

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

Información y documentación que soporte el cumplimiento de la acción recomendada.

Dirección General, los mecanismos de control para la integración, revisión y envío del informe de actividades al que se refieren los artículos 20 y 50 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, acciones que consisten en:

"(...)

- A. *La Dirección General designará a un servidor público que fungirá como responsable de la integración y envío de la información, además, deberá remitirla mediante oficio a la persona designada por el Titular para que la integre al informe anual.*
- B. *La información referida en el inciso anterior deberá entregarse impresa y cada una de las hojas deberá estar numerada y contar con el nombre y firma del o los servidores públicos responsables de la información, así como del Director General quien validó y autorizó la información.*
- C. *Deberá señalarse el periodo al que pertenece la información, así como adjuntarse toda la información y documentación que la soporte, integrando un listado de esta, el cual deberá estar firmado por el responsable y el Director General.*
- D. *En caso de que existan observaciones y correcciones, se harán los ajustes correspondientes y se remitirá nuevamente a la persona designada por la Unidad por el mismo medio." (SIC)*

Al respecto, el Memorándum contiene las firmas de recepción de las personas Servidoras Públicas a las que se les envió, lo que hace constar su trámite, recepción y conocimiento.

publicado el 5 de noviembre de 2020 y modificadas el 8 de diciembre de 2022.

[Handwritten signatures and initials]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen:

07/2023

Número de Observación: 04

Instancia fiscalizadora: 33 OICE

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 03/2024

Saldo por aclarar: N/A

Saldo por recuperar: N/A

Avance: 100%

Primer Trimestre de 2024.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
500 "Seguimiento".

Observación

Acciones realizadas

Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la DGEPP ha realizado acciones a fin de contar con mecanismos que permitan mejorar y fortalecer la comunicación interna, encaminadas a informar el estado que guardan los asuntos bajo su responsabilidad y rendir un informe anual de las actividades realizadas por la dirección a su cargo y, su presentación ante la Secretaría Ejecutiva conforme lo señalado en los artículos 20, fracción V y VII y, 50 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Elaboró

Ing. Diego Aaron Pineda Gómez

Jefatura de Departamento de Auditoría Interna del
OICE en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Revisó

L.C. Miguel Ángel Silva Gómez

Director de Auditoría Interna y Coordinador del Acto de Fiscalización
del OICE en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Validó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública del
OICE en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Autorizó

Lcda. Erika Alicia Aguilera Hernández

Titular del Órgano Interno de Control Específico
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos